



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho

SAN LUIS, - 7 AGO 2013

VISTO:

La ACTU-USL: 5087/13 mediante la cual Alumnos de la Facultad de Psicología pertenecientes a las Agrupaciones El Fogón Independiente, Suma Estudiantil, ATP Energía Independiente, De Frente Independiente, solicitan modificación de la Ordenanza 15/00-R; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 15/00 del Rector Ad-Referéndum del Consejo Superior, se amplió el Artículo 1º de la Ord. N° 26/97-CS referida al "Régimen Especial de Actividades Académicas para Alumnos", incorporando un Inciso f) "Alumnas madres con problemáticas especiales que así lo justifiquen".

Que las mencionadas Agrupaciones Estudiantiles fundamentan su pedido sosteniendo que la redacción actual del Inciso f) "es de carácter ambiguo prestándose a confusiones e interpretaciones subjetivas, por lo cual se hace necesario modificarlo... y teniendo en cuenta que los alumnos padres también se encuentran en una situación desventajosa", consideran pertinente incluirlos en la reglamentación.

Que elevan una propuesta de redacción y afirman que resulta fundamental su aprobación en pos de bregar por los derechos de los estudiantes, para construir una Universidad pública más inclusiva y abierta que impulse la permanencia y egreso de todos sus estudiantes.

Que la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario analizó las presentes actuaciones entendiendo que tanto las madres como los padres tienen la obligación de velar por el cuidado, mantenimiento y educación de sus hijos, por lo que aconsejan aprobar la modificatoria propuesta con la siguiente redacción: "Inciso f) Alumnos, tanto madres como padres, de niños de hasta 12 años de edad, que presenten la certificación correspondiente (ejemplo: Partida de Nacimiento)".

Que oportunamente se emitió la Ord. N° 15/00-R Ad Referéndum, la que recibió referéndum mediante Ord. N° 2/01-CS.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 30 de julio de 2013, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 26/97-CS, referido al "Régimen Especial de Actividades Académicas para Alumnos", incorporando un Inciso f), en virtud de los considerandos de la presente y según se detalla a continuación:

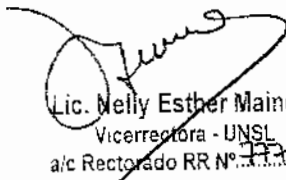
"ARTÍCULO 1º.- Inciso f) Alumnos, tanto madres como padres, de niños de hasta 12 años de edad, que presenten la certificación correspondiente (ejemplo: Partida de Nacimiento)"

ARTÍCULO 2º.- Derogar las Ordenanzas N° 15/00-R y N° 2/01-CS, atento a los considerandos presentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° **43**,
NR


Dr. Raúl Rodrigo López
Secretario General
UNSL


Lic. Melly Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
a/c Rectorado RR N° 15/00-R/13